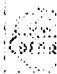


CORNARE	Número de Expediente: 056150205582	
NÚMERO RADICADO:	131-0545-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 27/05/2019	Hora: 13:14:58.76...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0431 del 28 de mayo de 2009, notificada personalmente el día 19 de junio de 2009, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **ARGEMIRO ECHEVERRI CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.290.252, en un caudal total de 0.024 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24347, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.

2. Que mediante radicado 131-3372 del 25 de abril de 2019, el señor **ARGEMIRO ECHEVERRI CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.290.252, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **EMILIA MARGARITA DEL ROSARIO GIRALDO BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.422.822, solicitó ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0431 del 28 de mayo de 2009, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24347, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por el señor **ARGEMIRO ECHEVERRI CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.290.252, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **EMILIA MARGARITA DEL ROSARIO GIRALDO BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.422.822, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24347, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0431 del 28 de mayo de 2009, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-3372 del 25 de abril de 2019, para la renovación de la Concesión de Aguas.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ARGEMIRO ECHEVERRI CANO**, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **EMILIA MARGARITA DEL ROSARIO GIRALDO BETANCOURT**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.05582

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 13/05/2019